ANEXO 2 — COMPONENTES DEL ALCANCE

Auditoría forense e integral sobre la gestión de los recursos administrados en el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad

Período	30 de noviembre de 2023 – 7 de agosto de 2026
Estructura	Catorce (14) componentes asignados a los bloques A y C del numeral 1.5 de los términos de referencia; las líneas forenses de la sección II se reportan bajo el bloque F
Complemento	Catorce (14) líneas de indagación forense obligatorias (sección II de este anexo)
Fecha	Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2026

I. Componentes del alcance

Cada componente indica el bloque de estándar aplicable conforme al numeral 1.5 de los términos de referencia: (A) aseguramiento financiero y fiduciario bajo la NIEA 3000 (Revisada); (C) cumplimiento y desempeño bajo ISSAI 100, 300 y 400 y guías de la Contraloría General de la República; (F) procedimientos forenses focalizados con la NISR 4400 como referente para la descripción de procedimientos y hechos, y metodología ACFE.

Componente i — Decisiones de los órganos de dirección y administración [Bloque C]

Verificación de que las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo, el Comité Fiduciario y el Comité Financiero se hayan tomado dentro de sus competencias, con el quórum y las mayorías exigidas, con la documentación soporte requerida y con observancia del régimen de conflictos de interés de los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 aplicable a los miembros del Consejo Directivo por el artículo 11 del Reglamento Operativo, y del régimen que resulte aplicable a los integrantes del Comité Fiduciario y del Comité Financiero.

Comprende la revisión de actas y acuerdos, de la debida motivación de las decisiones, de la correspondencia entre lo deliberado y lo consignado, y de la ejecución efectiva de lo decidido. Incluye de manera expresa las decisiones de creación, modificación y supresión de cuentas y subcuentas, y las modificaciones al Plan Operativo de Inversiones. Incluye también la verificación del cumplimiento de los mandatos del Reglamento Operativo de expedir instrumentos de gestión que no han sido expedidos, en particular el Manual de Contratación del patrimonio autónomo (parágrafo 3 del artículo 26) y los procedimientos para el manejo presupuestal y financiero del Fondo (numeral 4 del artículo 7 y numeral 13 del artículo 15), de los responsables de su elaboración y adopción, de las causas de su no expedición y de los efectos de su ausencia en la gestión del período.

Componente ii — Incorporación y administración de los recursos por fuente [Bloque A]

Verificación de la incorporación de los recursos de las fuentes establecidas en el artículo 2.2.9.13.2.4 del Decreto 1076 de 2015, relacionadas en el Anexo 1, de su asignación a cuentas y subcuentas, del respeto a la destinación específica de cada fuente y de la correspondencia entre los giros del Ministerio y los registros de la Fiduciaria.

Especial atención a la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono conforme al inciso primero del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, a los recursos del Programa Nacional de Cupos Transables de Emisiones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, y a los recursos del Ministerio de Agricultura, cuyos rendimientos tienen destinación condicionada.

Componente iii — Rendimientos financieros, comisiones y gastos operativos [Bloque A]

Verificación del cálculo, registro y aplicación de los rendimientos financieros por fuente; de la liquidación y pago de la comisión fiduciaria; y de la conformación y aplicación de la bolsa común de la cuenta de gastos operativos prevista en el artículo 27 del Reglamento Operativo, incluidas las partidas del tres por ciento (3 %) y del seis por ciento (6 %) que deben aportar los proyectos según su tipo. Incluye la verificación de la expedición de la guía indicativa de gastos elegibles y no elegibles prevista en el parágrafo del artículo 21 del Reglamento Operativo y, si no fue expedida, de los criterios aplicados para determinar la elegibilidad de los gastos. Verificación de que con cargo a la cuenta de gastos operativos y a los proyectos no se hayan financiado gastos de funcionamiento y operación ordinaria del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, que el numeral 3 del artículo 21 del Reglamento Operativo excluye, ni de otras entidades, incluidos viáticos y gastos de viaje de servidores públicos, y verificación de la sede y de la infraestructura de operación del Fondo frente al modelo operativo y al presupuesto de gastos operativos aprobados por el Consejo Directivo.

Componente iv — Formulación, evaluación y viabilización de planes, programas y proyectos [Bloque C]

Verificación de la expedición y, en su caso, del cumplimiento de la Guía para la formulación de programas y proyectos prevista en el artículo 25 del Reglamento Operativo, del funcionamiento del Banco de Planes, Programas y Proyectos, de la actuación del comité de evaluación o del Comité de Evaluación ad hoc previsto en el artículo 18 del Reglamento Operativo, y de la trazabilidad entre el concepto de viabilidad, la inclusión en el Plan Operativo de Inversiones y la asignación de recursos. Si la Guía no fue expedida, se verificará qué criterios se aplicaron en su lugar para formular, evaluar y viabilizar los proyectos.

Componente v — Contratación derivada [Bloque C]

Verificación del cumplimiento del Manual Operativo en la selección de contratistas: justificación de la modalidad, estudios previos y de mercado, requisitos habilitantes y ponderables, publicidad en el SECOP II y en el micrositio, evaluación, adjudicación, garantías

y perfeccionamiento. Dado que el Manual de Contratación ordenado por el parágrafo 3 del artículo 26 del Reglamento Operativo no fue expedido, se verificará qué reglas se aplicaron en su lugar y si su ausencia afectó la selección objetiva y la igualdad de los oferentes.

Verificación del cumplimiento del régimen de inhabilidades e incompatibilidades aplicable conforme a los numerales 1.2 y 7.1.2 del Manual Operativo y al parágrafo 1 del artículo 2.2.9.13.2.7 del Decreto 1076 de 2015, y de la inhabilidad especial del parágrafo del artículo 12 del Reglamento Operativo respecto de quienes participaron en la configuración, estructuración, diseño, contratación o puesta en operación del Fondo.

Componente vi — Ejecución contractual y supervisión [Bloque C]

Verificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones contractuales, de la correspondencia entre el avance físico y el avance financiero, de la calidad y oportunidad de los productos entregados, y del ejercicio efectivo de la supervisión e interventoría, con base en el Manual Operativo y en las obligaciones de supervisión pactadas en cada instrumento. Dado que no se expidió un Manual de Supervisión, se verificará qué criterios de supervisión se aplicaron y si su ausencia afectó el control de la ejecución.

Componente vii — Idoneidad de aliados, ejecutores y contratistas [Bloque C]

Verificación de la capacidad jurídica, financiera, técnica y operativa acreditada por los aliados y ejecutores relacionados en la sección 7.4 del Anexo 1, y de su correspondencia con la efectivamente demostrada durante la ejecución.

Componente viii — Desembolsos y pagos [Bloque A]

Verificación de que los desembolsos y pagos correspondan a obligaciones válidamente constituidas, cuenten con los soportes exigidos, respeten el orden de giro y la destinación de la fuente, y se encuentren debidamente registrados y conciliados.

Componente ix — Conciliaciones, saldos y estados de la operación fiduciaria [Bloque A]

Verificación de las conciliaciones bancarias y contables, de los saldos por cuenta y subcuenta, de los movimientos entre subcuentas y de la consistencia entre los informes mensuales de Fiducoldex, el aplicativo SIFI y la información reportada al Consejo Directivo. Incluye la conciliación de las diferencias entre los saldos que resultan de los recursos administrados, los rendimientos y los pagos y los saldos reportados en los informes de gestión y en los informes de la sociedad fiduciaria, por programa y por vigencia, con identificación de su causa.

Componente x — Gestión presupuestal y mecanismos de vigencias expiradas [Bloque C]

Verificación del manejo de los pasivos exigibles de la vigencia expirada 2023, de la constitución y ejecución de la reserva presupuestal de la vigencia 2025, de las devoluciones al Tesoro Nacional y del cumplimiento del Estatuto Orgánico del Presupuesto y de las

disposiciones que regulan la ejecución presupuestal en lo aplicable. Dado que los procedimientos para el manejo presupuestal y financiero del Fondo ordenados por el numeral 4 del artículo 7 y el numeral 13 del artículo 15 del Reglamento Operativo no han sido expedidos, se verificarán las reglas efectivamente aplicadas y los efectos de su ausencia. Los resultados de este componente se integran en la conciliación por incorporación de la línea F13.

Componente xi — Sistemas de información, trazabilidad y reportes [Bloques A y C]

Verificación de la existencia, integridad y confiabilidad de los sistemas de información que soportan la trazabilidad de los recursos por fuente, proyecto, contrato y beneficiario, y de la consistencia entre los informes trimestrales del Director Ejecutivo al Consejo Directivo, los informes de Fiducoldex y los reportes a la Contraloría General de la República a través del sistema SIRECI.

Componente xii — Gestión de riesgos, control interno y atención de los órganos de control [Bloque C]

Verificación de la identificación, valoración y tratamiento de los riesgos del Fondo, del funcionamiento de los mecanismos de control existentes, y del estado de cumplimiento de los hallazgos de la Contraloría General de la República relacionados en la sección 9 del Anexo 1 y de sus planes de mejoramiento. El contratista tendrá como insumo las observaciones comunicadas por la Contraloría General de la República al Ministerio en noviembre de 2026, resultantes de una auditoría de cumplimiento al Fondo, la respuesta de la entidad y los hallazgos que queden en firme en el informe final, y elaborará una matriz de correspondencia entre esos asuntos y los procedimientos de la auditoría, con el fin de coordinar las verificaciones, establecer si las situaciones observadas se presentan en las demás unidades contractuales y en la totalidad de las bases de beneficiarios, y reconstruir las decisiones que las antecedieron. Las observaciones no constituyen hallazgos en firme ni criterio de auditoría, y el contratista formará su propio juicio con la evidencia que obtenga.

Componente xiii — Resultados, metas e intervenciones en territorio [Bloque C]

Verificación del estado, existencia y funcionalidad actual de las intervenciones financiadas, y de la consistencia entre las metas e indicadores aprobados y los resultados reportados, incluidas las hectáreas en restauración y conservación y los beneficiarios de los esquemas de incentivos. En las ecorregiones visitadas, la verificación de las áreas en restauración y de los aislamientos comprende el contraste entre la información geográfica y la alfanumérica de los productos que soportaron los pagos.

Delimitación expresa. Este componente no comprende evaluación de impacto ambiental ni juicio de atribución causal de los resultados a la intervención. Se limita a comprobación documental, remota y en terreno, con la cobertura territorial mínima del numeral 6.5.1 de los términos de referencia, y a consistencia entre lo aprobado y lo reportado.

Regla de evaluabilidad. Cuando para un proyecto no exista línea base, indicador, meta o referencia comparable, o la existente presente deficiencias, el contratista registrará la limitación, determinará su efecto sobre la conclusión y se abstendrá de formular

conclusiones no sustentadas. La ausencia de esos elementos constituye en sí misma un hallazgo cuando su levantamiento estaba previsto en los documentos aprobados del proyecto. La validación en terreno se ejecutará conforme al plan de trabajo de campo del numeral 6.5.1 de los términos de referencia.

Componente xiv — Supervisión del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 de 2023 [Bloque C]

Verificación de la forma en que se ejerció, desde la suscripción del contrato y durante todo el período auditado, la supervisión que su cláusula 16 asigna al Viceministro de Ordenamiento Ambiental del Territorio y al Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o a quien haya designado el ordenador del gasto del Fideicomitente. Comprende los actos de designación y la continuidad de la supervisión; los informes periódicos de supervisión; la verificación y aprobación de los informes mensuales, de los estados de cuenta y de las rendiciones semestrales de cuentas de la sociedad fiduciaria; las aprobaciones que soportaron el pago de la comisión fiduciaria y la aplicación de los acuerdos de niveles de servicio y de sus descuentos; la verificación de la conformación y de los perfiles de la Unidad de Gestión; el seguimiento a los informes de garantías y de procesos judiciales; el trámite de las modificaciones del contrato; y las actuaciones frente a los hechos o circunstancias que la supervisión debía informar conforme a esa cláusula y a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, a los que ella remite.

Comprende también la verificación del cumplimiento de las obligaciones de la sociedad fiduciaria cuyo seguimiento correspondía a la supervisión, en particular las de publicación de la contratación derivada en el SECOP II y en el micrositio del Fondo, de presentación de informes y de seguimiento a las garantías de los contratos derivados, sin perjuicio del examen de la administración fiduciaria conforme a los componentes ii, iii, viii y ix. Este componente es distinto de la línea F9, que recae sobre la supervisión de los contratos y convenios derivados.

II. Líneas de indagación forense obligatorias

Las siguientes catorce (14) líneas se ejecutarán con independencia de los resultados de los componentes anteriores y se reportarán conforme al bloque F del numeral 1.5 de los términos de referencia, con protocolo de cadena de custodia. Su inclusión obedece a información reportada por el Fondo en su Informe de Gestión con corte a junio de 2026 y en su informe trimestral de gestión con corte a 30 de septiembre de 2026, por Fiducoldex en la Rendición Semestral de Cuentas a abril de 2026 y en su informe mensual a agosto de 2026, y a la información contractual preliminar disponible, en particular la base preliminar de contratos entregada por el Fondo al Ministerio, que será sustituida por la información oficial que el Fondo y la sociedad fiduciaria entreguen al Ministerio. Las líneas F5, F8, F9, F10, F11 y F14 incorporan, además, procedimientos sobre asuntos a los que se refieren las observaciones comunicadas por la Contraloría General de la República al Ministerio en noviembre de 2026, resultantes de una auditoría de cumplimiento al Fondo, que se encuentran en trámite de contradicción y no constituyen hallazgos en firme. Su inclusión no supone imputación alguna.

Línea F1 — Trazabilidad individual por fuente de financiación

Hecho que la motiva. El Informe de Gestión identifica, entre las áreas que requieren consolidación, la necesidad de establecer sistemas de información que permitan la trazabilidad individual de cada fuente de financiación. El Fondo administra recursos de ocho (8) fuentes con destinaciones específicas diferenciadas por un total de $3.160.492.976.945,61 con corte a 31 de agosto de 2026, según el informe mensual de Fiducoldex.

Procedimientos mínimos. Reconstrucción de la trazabilidad de los recursos desde la incorporación hasta el pago final, por fuente, cuenta, subcuenta, proyecto, unidad contractual y beneficiario, con el alcance de las coberturas del numeral 1.4 de los términos de referencia. Respecto de los recursos girados a aliados y ejecutores, la trazabilidad comprende su aplicación en la contratación derivada de segundo nivel en la medida necesaria para establecer su destino, mediante analítica y revisión documental de una muestra que el contratista determinará y justificará en el Plan de Auditoría, sin que comprenda la reconstrucción de esa contratación. Identificación de movimientos entre subcuentas que impliquen mezcla de fuentes con destinación específica distinta. Verificación del cumplimiento de la destinación del Impuesto Nacional al Carbono y de los recursos del Ministerio de Agricultura. Cuantificación de los recursos cuya trazabilidad no pueda reconstruirse y documentación de las causas.

Línea F2 — Pasivos exigibles de la vigencia expirada 2023

Hecho que la motiva. Los recursos de la vigencia 2023 expiraron en diciembre de 2024 y se tramitan por el mecanismo de pasivo exigible. El saldo por girar asciende a $189.475.539.540,35 y existe una solicitud radicada por $66.751.948.464,69 pendiente de aprobación.

Procedimientos mínimos. Verificación de la existencia, validez y exigibilidad de las obligaciones que sustentan cada pasivo exigible; de la fecha real de constitución de la obligación frente a la fecha de expiración de los recursos; de los productos efectivamente recibidos; y de la documentación que soporta las solicitudes radicadas. Análisis de contratos cuya ejecución o recibo se haya documentado con posterioridad a la expiración.

Línea F3 — Reserva presupuestal de la vigencia 2025 y recursos sin contratación

Hecho que la motiva. Del saldo por ejecutar de $146.448 millones de la vigencia 2025, $54.010 millones no cuentan con contratación derivada, y los recursos no ejecutados de la reserva expiran en diciembre de 2026.

Procedimientos mínimos. Identificación de los recursos sin contratación derivada y de las gestiones adelantadas para comprometerlos. Análisis de los procesos de contratación iniciados o adjudicados en los meses previos al cierre de vigencia, con atención a la justificación de la necesidad, a la suficiencia de los estudios previos, a la pluralidad de oferentes y a la razonabilidad de los precios. Verificación de que no se hayan constituido obligaciones sin sustento real con el único fin de evitar la expiración.

Línea F4 — Retiro del proyecto de mosaicos amazónicos, supresión de subcuenta y devolución al Tesoro

Hecho que la motiva. En sesión No. 31 del 2 y 3 de junio de 2026 el Consejo Directivo aprobó retirar del Plan Operativo de Inversiones el proyecto "Restauración comunitaria de mosaicos amazónicos" y suprimir la subcuenta asociada, mediante Acuerdo 002 del 10 de junio de 2026, y en junio se devolvieron $56.710.000.000 a la Dirección del Tesoro Nacional. Según el informe mensual de Fiducoldex con corte a 31 de agosto de 2026, la cuenta del proyecto registra pagos acumulados por $8.843.861.084,54 y la sociedad fiduciaria reporta la migración de los compromisos presupuestales del proyecto al de intervención integral en los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad en la región de la Amazonía.

Procedimientos mínimos. Reconstrucción completa del ciclo del proyecto: formulación, evaluación, viabilización, aprobación, asignación de recursos, contratación derivada si la hubo, ejecución y retiro. Verificación de la justificación técnica presentada al Consejo Directivo, de los pagos efectuados antes del retiro, del estado de los contratos y convenios asociados y de su liquidación, y de la integridad documental de la subcuenta suprimida. Verificación de la migración de los compromisos presupuestales del proyecto al de intervención integral en los Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad en la región de la Amazonía y de la fuente de los recursos con que se atendieron los pagos efectuados con cargo al proyecto retirado.

Línea F5 — Dispersión de incentivos a beneficiarios individuales

Hecho que la motiva. Los esquemas de incentivos registran 6.964 familias vigentes en el proyecto Conservar Paga (7.759 con al menos un pago, según el Informe de Gestión), con pago de los incentivos a través del Banco Agrario de Colombia (contrato de servicios bancarios 025-2024) y un componente de Reconversión Productiva (RePro) ejecutado mediante convenios con el Banco Agrario de Colombia (077-2026) y con la Fundación Cataruben (095-2026), y 418 familias en el proyecto de transformación del Chocó Biogeográfico, cuyos incentivos de sustitución de cultivos de uso ilícito se dispersan mediante el contrato 078-2026 con el Banco Agrario de Colombia; según el informe trimestral de gestión del Fondo con corte a 30 de septiembre de 2026, a 31 de agosto de 2026 eran 985 las familias con primer pago.

Procedimientos mínimos. Analítica sobre la base de beneficiarios: verificación de existencia y unicidad de los documentos de identidad; detección de duplicados, homónimos y fallecidos mediante cruce con registros públicos; identificación de concentración anómala de pagos por cuenta bancaria, dirección, municipio o núcleo familiar; y detección de vínculos entre beneficiarios y funcionarios, contratistas, ejecutores o sus parientes. Verificación remota de una muestra de beneficiarios y verificación presencial de una muestra tomada en los desplazamientos a las ecorregiones con esquemas de incentivos, incluidos los acuerdos de conservación o los instrumentos de vinculación suscritos, conforme al numeral 6.5.1 de los términos de referencia. El tratamiento de los datos personales se sujeta al acuerdo de encargo previsto en el numeral 6.6 de los términos de referencia, y la verificación en terreno al plan de trabajo de campo del numeral 6.5.1, con protocolos de información y consentimiento previo, confidencialidad, anonimización, acción sin daño y pertinencia

cultural. Ninguna verificación se exigirá en condiciones que comprometan la seguridad del equipo; la imposibilidad de acceso se documenta como limitación al alcance.

Inscripción y validación. Reconstrucción del proceso de identificación, inscripción y validación de los beneficiarios, mediante analítica sobre el cien por ciento (100 %) de la base y revisión documental de cada beneficiario de las muestras remota y presencial: quién lo propuso, con qué soporte, quién lo validó y en qué fecha. Verificación de que suscribió el acuerdo de conservación, o el instrumento de vinculación del esquema respectivo, y otorgó su consentimiento antes del primer pago, y de que la titularidad de la cuenta o del medio de pago corresponde a su identidad. En la muestra de terreno, confirmación directa de que el beneficiario conoce su vinculación al esquema, las obligaciones adquiridas y los pagos recibidos.

Focalización. Verificación de los criterios de focalización aprobados para cada esquema y de su aplicación a cada beneficiario, con cruce contra el Sisbén y las demás fuentes que permitan establecer su condición socioeconómica. Por conducto del Ministerio, cruce también contra la información que puedan suministrar las autoridades competentes con sujeción a las reservas legales, para identificar beneficiarios que no cumplían las condiciones del esquema.

Condicionalidad del incentivo. Sobre el cien por ciento (100 %) de la base de los esquemas que condicionan el incentivo a un acuerdo de conservación: cruce entre la fecha de suscripción del acuerdo o del instrumento de vinculación de cada beneficiario y los períodos reconocidos y pagados, con identificación de los pagos correspondientes a períodos anteriores a esa fecha y reconstrucción de las decisiones, conceptos e instrucciones que los soportaron; cruce entre los registros de alertas tempranas de deforestación del Sistema de Monitoreo de Bosques y Carbono del IDEAM sobre los predios con acuerdo y los pagos posteriores a cada alerta, con verificación de la aplicación de las reglas de suspensión y de verificación en campo previstas para el esquema; y verificación de la cobertura de bosque de los predios frente a los criterios de elegibilidad y a la línea base del esquema. Los cruces se harán con la información que suministren el IDEAM y las entidades que suscribieron los acuerdos, por conducto del Ministerio, y la que no se obtenga se documentará como limitación al alcance.

Controles de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Verificación del momento en que se consultaron listas restrictivas y de control: antes de la inscripción, antes de cada pago o solo en la dispersión. Relación de los pagos retenidos, suspendidos o rechazados por el operador, con fechas y valores. Cuantificación de lo pagado a esos beneficiarios antes de la suspensión y de las acciones de recuperación o traslado adelantadas. La verificación se limita a la relación de pagos y a los controles aplicados, sin acceso al contenido de reportes amparados por reserva legal.

Cobertura. La analítica cubrirá el cien por ciento (100 %) de la base de beneficiarios de los esquemas Conservar Paga y Transformación del Chocó Biogeográfico, este último con incentivos de sustitución de cultivos de uso ilícito dispersados mediante el contrato 078-2026. Las muestras remota y presencial y los demás procedimientos de esta línea comprenden a los beneficiarios de ambos esquemas.

Línea F6 — Red de contratistas, aliados y ejecutores

Hecho que la motiva. El Fondo ejecuta cuarenta (40) proyectos a través de múltiples aliados y ejecutores, con una cadena que va desde el Ministerio de Hacienda hasta los ejecutores territoriales, lo que constituye una cadena extensa de custodia y control de los recursos.

Procedimientos mínimos. Cruce de las bases de contratistas, aliados y ejecutores contra RUES, RUT, SECOP, listas restrictivas y de sanciones, Boletín de Responsables Fiscales, SIRI, RNMC y REDAM. Análisis de vínculos entre socios, representantes legales, revisores fiscales, direcciones, teléfonos y correos electrónicos, orientado a identificar redes de contratistas relacionados entre sí o con servidores y contratistas del Fondo, del Ministerio o de Fiducoldex. Análisis de patrones de adjudicación, de concentración de contratación y de subcontratación en cadena.

Línea F7 — Justificación de la contratación directa

Hecho que la motiva. Según la base preliminar de contratos entregada por el Fondo al Ministerio, 691 de sus 703 instrumentos, que representan el noventa y siete por ciento (97 %) del valor registrado en esa base, figuran como celebrados por contratación directa. Con el salario mínimo de cada vigencia, 99 instrumentos registrados en esa base como contratación directa superan los 800 SMLMV, por $2,63 billones. Para cerca del noventa y seis por ciento (96 %) de ese valor el Manual Operativo ofrece causal expresa en el numeral 7.1.2.2.1, por tratarse de entidades públicas, del SINA, universidades, fundaciones u organizaciones étnicas, de modo que la verificación recae sobre la existencia y validez de la justificación previa del Comité Fiduciario en cada caso. Para siete (7) instrumentos con empresas privadas o uniones temporales, por cerca de $77.000 millones, no aparece causal expresa aplicable y la procedencia de la contratación directa debe examinarse de manera específica; para el saldo, la causal deberá precisarse con la información oficial. El numeral 7.1.2.2.1 del Manual Operativo exige justificación previa y por escrito del Comité Fiduciario y, para las entidades del SINA, constancia del Comité Fiduciario; los numerales 7.1.2.2.2 y 7.1.2.2.3 exigen también constancia escrita del Comité.

Procedimientos mínimos. Para cada una de las unidades contractuales celebradas por contratación directa cuyo aporte del Fondo supere 800 SMLMV de 2026, todas comprendidas en los literales (a) y (b) del numeral 1.4 de los términos de referencia (la modalidad de cada una se confirmará con la información oficial): verificación de la existencia del acta del Comité Fiduciario anterior a la firma, de la causal invocada, de su correspondencia con la naturaleza real de la contraparte y de si la justificación es de fondo o de fórmula, con base en la información oficial que entreguen los custodios, incluidas la fecha y el número del acta del Comité Fiduciario de cada instrumento. Examen específico de los siete (7) instrumentos con empresas privadas o uniones temporales, para los cuales, dentro del numeral 7.1.2.2.1 del Manual Operativo, solo cabrían en principio las causales de contratista único, ausencia de pluralidad de oferentes o mantenimiento, sin perjuicio de verificar la procedencia de las demás causales del numeral 7.1.2.2 que se hayan invocado, y de la contratación de eventos y logística de la COP16 en particular.

Línea F8 — Concentración en el Instituto SINCHI y el convenio 080-2026

Hecho que la motiva. Según la base preliminar entregada por el Fondo, el SINCHI figura con siete (7) instrumentos, bajo tres (3) denominaciones, por $1,54 billones (cincuenta y cinco coma cinco por ciento (55,5 %) del valor registrado en esa base). El convenio marco 080-2026, suscrito el 29 de enero de 2026 por $1,25 billones para el proyecto de la Selva Amazónica, equivale al cuarenta y cinco por ciento (45 %) de ese mismo valor y no registraba pagos a junio de 2026; en el detalle de contratación derivada del informe mensual de Fiducoldex con corte a 31 de agosto de 2026 figura en estado «Suscrito» y sin ejecución.

Procedimientos mínimos. Reconstrucción de la secuencia entre el CONPES 4174 de 2025, la aprobación de vigencias futuras, la decisión del Consejo Directivo, la instrucción del Comité Fiduciario y la firma; verificación de la capacidad del SINCHI para ejecutar recursos por ese monto; examen de las garantías constituidas y de la contratación derivada de segundo nivel del propio SINCHI con cargo al convenio, mediante analítica y revisión documental de una muestra que el contratista determinará y justificará en el Plan de Auditoría, sin que comprenda su reconstrucción, conforme al numeral 1.4 de los términos de referencia; verificación de que no se hayan girado recursos sin obligaciones exigibles. Para los demás instrumentos celebrados con el Instituto SINCHI comprendidos en el literal (a) del numeral 1.4 de los términos de referencia, examen de su contratación derivada de segundo nivel en la misma forma, y verificación de la correspondencia entre las obras, los bienes y los servicios contratados en el segundo nivel y los aprobados en el proyecto y en el instrumento; los contratos relacionados en la sección 9.1 del Anexo 1 se revisan documentalmente conforme al literal (h) de ese numeral.

Línea F9 — Cadena de supervisión

Hecho que la motiva. Según la base preliminar entregada por el Fondo, diecinueve (19) contratistas de prestación de servicios figuran como supervisores de otros contratos, y una sola persona, contratista por $426 millones, figura como supervisora de 80 instrumentos por $1,81 billones (sesenta y cinco por ciento (65 %) del valor registrado en esa base), incluidos los cinco (5) mayores convenios; sus honorarios figuran imputados de manera fraccionada a los propios convenios que supervisa.

Procedimientos mínimos. Mapa completo de supervisores por unidad contractual, con su vínculo contractual y dedicación; verificación de la existencia y calidad de los informes de supervisión y de las certificaciones de cumplimiento que soportaron los pagos, en las unidades de los literales (a) y (b) del numeral 1.4 de los términos de referencia y en la muestra del literal (c); análisis de capacidad material para supervisar el volumen asignado; identificación de vínculos entre supervisores y supervisados. Verificación de los criterios aplicados para asignar las cargas de supervisión y de la existencia de controles de revisión independiente sobre las certificaciones de los supervisores. Análisis de la consistencia entre las fechas de los informes de ejecución y de supervisión, de las certificaciones y de los pagos, incluidos los metadatos de firma de los documentos electrónicos, para identificar certificaciones retroactivas o expedidas en bloque. Los contratos de prestación de servicios relacionados en la sección 9.1 del Anexo 1 se revisan documentalmente conforme al literal (h) del numeral 1.4 de los términos de referencia.

Línea F10 — Concentración temporal y modificaciones de 2026

Hecho que la motiva. Según la base preliminar entregada por el Fondo, en enero de 2026 figuran firmados 148 instrumentos por $1,68 billones (sesenta y uno por ciento (61 %) del valor registrado en esa base) y en diciembre de 2024, 13 instrumentos por $124.264 millones. Según la matriz de Fiducoldex, 255 de los 379 otrosíes se suscribieron en 2026 y 274 registran valor adicional por $81.615 millones. Los cuatro (4) acuerdos de aporte se suscribieron en diciembre de 2024.

Procedimientos mínimos. Análisis de las unidades contractuales suscritas en enero de 2026 y en diciembre de 2024, mediante analítica sobre todas ellas y revisión documental de las comprendidas en los literales (a) y (b) y en la muestra del literal (c) del numeral 1.4 de los términos de referencia: justificación de la necesidad, oportunidad frente al cierre de vigencia y al cambio de gobierno, suficiencia de estudios previos y disponibilidad de recursos. Análisis de los otrosíes de 2026: causa, valor adicional, plazo y si modificaron el objeto o encubrieron nuevas contrataciones, con revisión documental de los de las unidades del literal (a) y analítica de los demás, conforme al literal (d) del numeral 1.4 de los términos de referencia. Verificación, mediante analítica sobre el cien por ciento (100 %) de los otrosíes con valor adicional de todo el período, de la existencia y la fecha del Documento de Disponibilidad Presupuestal que debía respaldar cada adición conforme al numeral 7.2.3 del Manual Operativo, y de la fuente de los recursos adicionados.

Línea F11 — COP16 y eventos posteriores (COP30 y BIOEXPO)

Hecho que la motiva. La COP16 de 2024 generó 100 instrumentos por $93.317 millones en la base preliminar entregada por el Fondo, pagados en un ochenta y nueve por ciento (89 %), más los 122 contratos de patrocinadores y aliados que registra el informe mensual de Fiducoldex a agosto de 2026. Contiene dos (2) de las tres (3) Invitaciones Públicas registradas en esa base preliminar y dos (2) de los mayores contratos de eventos. La matriz de Fiducoldex registra, además, el contrato de operación logística 233-2025, suscrito en septiembre de 2025, y dos (2) otrosíes con valor adicional, con cargo al cual se atendieron eventos posteriores a la COP16, entre ellos la participación en la COP30 y BIOEXPO.

Procedimientos mínimos. Conciliación del universo COP16, incluidos los 122 contratos de patrocinadores, conforme al numeral 1.4 de los términos de referencia, con revisión documental de una muestra de los de mayor valor; verificación de los procesos de Invitación Pública 03 y 04 de 2024 y de la contratación de Grupo Heroica y Pubblica; conciliación entre los aportes de patrocinadores y su aplicación; verificación de entregables de eventos y logística contra pagos. Para el contrato 233-2025 y sus otrosíes: verificación de los gastos de viaje, alojamiento y viáticos reconocidos, con la relación de las personas beneficiarias, su vinculación y la entidad a la que pertenecen, del soporte de mercado de los precios y de la correspondencia entre lo contratado y lo requerido; y cruce con las comisiones y los viáticos reconocidos por el Ministerio y por las demás entidades a las mismas personas.

Línea F12 — Inversión de excedentes y garantías de los contratos derivados

Hecho que la motiva. Entre el 31 de octubre de 2025 y el 30 de abril de 2026 se trasladaron $368.357 millones a dos (2) fondos de inversión colectiva administrados por la propia fiduciaria, el FIC Fiducoldex y el FIC Fiducoldex Objetivo, con autorización del Comité Financiero del 7 de noviembre de 2025. A 31 de agosto de 2026, según el informe mensual de Fiducoldex y sus anexos, el saldo en esos fondos era de $296.574 millones y sus extractos registran una comisión del cero coma nueve por ciento (0,9 %) sobre el valor del fondo. La matriz de Fiducoldex registra 295 pólizas vencidas y 349 sin estado.

Procedimientos mínimos. Verificación de la autorización, de la política de inversión aplicable y de las comisiones cobradas por los fondos de inversión colectiva de la propia fiduciaria además de la comisión fiduciaria; asignación de rendimientos por fuente. Verificación de la vigencia de las garantías de cada unidad contractual en ejecución, mediante analítica sobre el cien por ciento (100 %) y revisión documental en las unidades de los literales (a) y (b) y en la muestra del literal (c) del numeral 1.4 de los términos de referencia, y de la actuación ante vencimientos; identificación de pagos efectuados sin garantía vigente.

Línea F13 — Conciliación por incorporación: giros frente a obligaciones exigibles

Hecho que la motiva. Conforme al parágrafo 6 del artículo 2.2.9.13.2.4 del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 1648 de 2023, el Ministerio solo puede solicitar el giro de los recursos aprobados en el Programa Anual de Caja (Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC) cuando medie acto o negocio jurídico y el Fondo tenga obligaciones exigibles para con terceros o se hayan cumplido los requisitos que hagan exigible su pago. Según el Informe de Gestión con corte a junio de 2026, los giros del Ministerio al Patrimonio Autónomo ascendían a $1.147.636.057.454,65; según el informe mensual de Fiducoldex con corte a 31 de agosto de 2026, los recursos recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo por todas las fuentes ascendían a $1.296.871.791.361,19, los pagos acumulados a $820.103.591.351,76 y el saldo en bancos y fondos a $477.095.925.438,95 (secciones 2 y 8 del Anexo 1). Según el mismo informe mensual, el Comité Fiduciario o el Director Ejecutivo, con la facultad otorgada por el Consejo Directivo, han solicitado traslados de recursos entre cuentas bancarias del Patrimonio Autónomo para unidad de caja por un valor total de $414.894.812.804,18 (sección 3 del Anexo 1), mecanismo que el parágrafo 2 del artículo 2.2.9.13.2.6 del mismo decreto ordena implementar con los recursos aportados por la Nación, siempre que no se afecten los derechos de los destinatarios finales de los recursos ni los del beneficiario del negocio fiduciario, ni se contravenga la destinación específica que la ley asigna a las fuentes de financiación. La información disponible no permite establecer, para cada incorporación, la relación entre lo girado, las obligaciones exigibles a la fecha de cada giro y los pagos efectuados, ni el estado de los reintegros de esos traslados.

Procedimientos mínimos. Inventario por incorporación de las vigencias 2023, 2024, 2025 y 2026, con base en la información presupuestal del Ministerio y en los registros de Fiducoldex S.A., que relacione para cada una: el acto, la fuente y el valor de la incorporación; los registros presupuestales, las reservas presupuestales constituidas y su ejecución, y los trámites de vigencias expiradas; las solicitudes y aprobaciones del Programa Anual Mensualizado de Caja; la fecha y el valor de cada giro al Patrimonio Autónomo; los contratos,

convenios y demás negocios jurídicos celebrados con cargo a ella, con sus fechas; las obligaciones exigibles a la fecha de cada giro y a la fecha de corte; los pagos efectuados; y los saldos por girar, por comprometer y por pagar. Verificación, para cada giro, del acto o negocio jurídico y de las obligaciones exigibles que lo sustentaban, y de los soportes de la solicitud. Identificación de los recursos girados sin contratación derivada o sin obligaciones exigibles, de su permanencia en las cuentas del Patrimonio Autónomo y de los rendimientos que generaron. Inventario de los traslados entre cuentas y subcuentas efectuados para unidad de caja, con su fecha y valor, la cuenta de origen y la de destino, la fuente y la vigencia de los recursos, quién los solicitó, la decisión que los autorizó y el estado de su reintegro; identificación de los pagos de obligaciones de una vigencia o reserva atendidos con recursos girados con cargo a otra, y de la decisión que los soportó; y verificación de la conformidad de los traslados con el parágrafo 2 del artículo 2.2.9.13.2.6 del Decreto 1076 de 2015, adicionado por el Decreto 1648 de 2023, y con el alcance y la vigencia de la facultad otorgada por el Consejo Directivo. Verificación de los reintegros y de las devoluciones al Tesoro Nacional frente a los saldos no ejecutados, conforme a las normas a las que remite el parágrafo 7 del mismo artículo. La línea integra los resultados de las líneas F2 y F3 y de los componentes ii, ix y x, y sus resultados se presentan en un cuadro por incorporación que hace parte del informe preliminar global y del informe final.

Línea F14 — Desembolsos frente a ejecución, recibo de productos y saldos en poder de aliados y ejecutores

Hecho que la motiva. Buena parte de los recursos se ejecuta mediante convenios y contratos en los que el Fondo desembolsa a aliados y ejecutores sumas que estos administran en cuentas a su nombre y aplican mediante su propia contratación. Según el Informe de Gestión con corte a junio de 2026, los compromisos ascendían a $2.838.085.334.152,31, y según el informe mensual de Fiducoldex con corte a 31 de agosto de 2026, los pagos acumulados ascendían a $820.103.591.351,76 (sección 2 del Anexo 1); la información disponible no permite establecer cuánto de lo desembolsado ha sido ejecutado por los aliados y ejecutores, qué saldos permanecen en sus cuentas, qué rendimientos han generado esos saldos ni qué reintegros se han efectuado.

Procedimientos mínimos. Para cada unidad contractual de los literales (a) y (b) del numeral 1.4 de los términos de referencia en la que el Fondo haya desembolsado recursos a un aliado o ejecutor: cuadro de desembolsos, con fecha, valor, condición pactada y soporte del recibo a satisfacción; verificación de que los productos recibidos corresponden al contenido exigido para cada desembolso en el instrumento y en sus anexos, y de la consistencia de las cifras de avance entre los productos, los informes de supervisión y los archivos que los soportan; comparación entre el avance financiero y el avance físico a la fecha de cada desembolso y a la fecha de corte; proporción del valor cuyo desembolso se pactó antes de la entrega de los productos finales; recursos comprometidos y pagados por el aliado o ejecutor, saldo en la cuenta del instrumento, rendimientos generados y su destino; y, en los instrumentos terminados, reintegro de los recursos no ejecutados y de los rendimientos, estado de la liquidación y actuaciones sobre las garantías. Verificación de la titularidad y el destino de las obras y los bienes adquiridos o construidos con recursos del Fondo en predios o a nombre de aliados y ejecutores, frente al proyecto aprobado y a la destinación de la

fuente. Identificación de metas o productos reportados en más de un instrumento del Fondo o financiados también con otras fuentes. Los contratos de segundo nivel relacionados en la sección 9.1 del Anexo 1 se revisan documentalmente conforme al literal (h) del numeral 1.4 de los términos de referencia, incluida la verificación de la entrega de los bienes en los sitios pactados cuando el pago se haya condicionado a ella. Los resultados se presentan en un cuadro por unidad contractual que hace parte del informe preliminar global y del informe final.

III. Reglas transversales

- La configuración y la trazabilidad de las catorce (14) líneas se registrarán en la matriz maestra, instrumento único definido en la sección II del Anexo 6 y previsto en el numeral 6.2 de los términos de referencia.
- Los hallazgos que resulten de las líneas F1 a F14 se someterán íntegramente al procedimiento de contradicción del numeral 6.4 de los términos de referencia antes de su inclusión en el informe final.
- Toda evidencia con potencial relevancia fiscal, disciplinaria o penal se preservará conforme al protocolo de cadena de custodia, con independencia de que llegue a formularse un hallazgo.
- La ejecución de estas líneas no exime al contratista de ejecutar los procedimientos que su criterio profesional determine, ni de ampliar los procedimientos sobre las alertas que arrojen los componentes i a xiv. Los procedimientos de los componentes y de las líneas F1 a F14 que recaen sobre contratos, convenios, órdenes o acuerdos se aplican por unidad contractual y con el alcance de las coberturas mínimas del numeral 1.4 de los términos de referencia: las referencias a cada instrumento, contrato o convenio, o a la totalidad de ellos, se entienden hechas a la analítica sobre el cien por ciento (100 %) de las unidades y a la revisión integral o documental de las unidades de los literales (a), (b) y (h) y de la muestra del literal (c), sin perjuicio de la muestra adicional que el contratista defina en el Plan de Auditoría. Toda revisión integral o documental por fuera de esas coberturas, de la conciliación del literal (f), de la revisión documental del literal (h), de las muestras de segundo nivel de las líneas F1 y F8 y de la muestra adicional que el contratista defina en el Plan de Auditoría, incluida la revisión conforme a los literales (a) y (b) de unidades no informadas en el Anexo 1, solo procederá como ampliación del alcance en los términos del numeral 1.4.
- Los datos personales a los que se acceda en desarrollo de la línea F5 se tratarán exclusivamente para los fines del encargo, conforme a la Ley 1581 de 2012 y al acuerdo de encargo de tratamiento.
- La formulación de las líneas F1 a F14 se funda en información reportada por el Fondo y por Fiducoldex S.A., en la información contractual preliminar disponible y, en lo pertinente, en asuntos a los que se refieren las observaciones de la Contraloría General de la República que se encuentran en trámite de contradicción, y no constituye imputación, señalamiento ni presunción de irregularidad respecto de persona alguna.

- Los hechos posteriores al 7 de agosto de 2026 no hacen parte del período auditado. El contratista registrará el estado que presenten, a la fecha de cada informe, los asuntos originados en ese período, conforme al numeral 1.4 de los términos de referencia.